

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Seis (06) de Mayo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00327.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse aportar poder especial dirigido contra los actuales titulares de derecho real de dominio que se relacionan en el certificado especial de pertenencia y certificado de tradición expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, así como también contra las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la presente acción (C. G. del Proceso, Arts. 74 y 84 - 1).-
2. En los escritos contentivos de los poderes conferidos por la parte demandante, sírvase indicar la dirección del correo electrónico del apoderado judicial, de conformidad a lo normado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.-
3. Sírvasse aclarar la razón por la cual se promueve la presente acción por parte de la señora ELIA MARÍA CUITIVA, identificada con la C. C. No. 23.925.215, como quiera que en el certificado especial de pertenencia aportado con la demanda, la persona en mención figura como titular de derecho real de dominio.-
4. En el escrito de demanda (parte introductoria), sírvase dar cumplimiento al artículo 82, numeral 2° del C. G. del Proceso, respecto al domicilio y residencia del extremo demandado.-
5. En el escrito de demanda, se aclare los linderos que identifican el bien inmueble objeto de la presente acción, como quiera que los relacionados no concuerdan con los señalados en los poderes allegados con la demanda.-
6. Apórtese el boletín de avalúo catastral del bien inmueble objeto de la presente acción con vigencia para el año 2022, esto con el fin de establecer la cuantía del presente asunto (C. G. del Proceso, artículo 26, numeral 3°).-
7. Sírvasse aportar certificado de tradición del bien inmueble objeto de la presente acción con fecha de expedición no superior a un mes de la fecha de presentación de la demanda.-
8. En el escrito de demanda (acápita de notificaciones), sírvase indicar las direcciones física y electrónica donde la demandada FLOR MARINA SUSANA DE DÍAS recibe notificaciones personales, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 10° del C. G. del Proceso y artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **076**, hoy **09 de mayo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5f6959e60bcee53ba8220c25fd87cbdd90a32c74338a3260fe21571033005f6**

Documento generado en 06/05/2022 11:34:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>